



Certificado

Identificación

Órgano: Junta de Gobierno Local

Título: Convocatoria de becas para el alumnado de enseñanzas musicales de iniciación y elementales de la Escuela de Música de Palafrugell - curso 2023-2024

N.º exp.: 62/2023 de Subvenciones a particulares y entidades

Ref.: SE / SP

Josep Rovira y Jofre, secretario del Ayuntamiento de Palafrugell, sin perjuicio de los términos en que se apruebe el acta de la sesión,

Certifico

Que el/la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión del día 07/09/2023 ha adoptado el acuerdo que se transcribe literalmente, en su parte necesaria:

Relación de hechos

Visto el informe emitido en fecha 1 de septiembre de 2023 por la jefa de área de Educación, en el cual se propone la convocatoria de becas por el alumnado de enseñanzas musicales de iniciación y elementales de la Escuela de Música de Palafrugell, curso 23-24.

Vistas las “Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales del año 2023”, incorporadas como anexo de las Bases de ejecución del Presupuesto de 2023.

Visto que aquella línea de subvenciones está prevista en Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Palafrugell para el año 2023, incorporado en las “Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales del año 2023”.

Fundamentos de derecho

La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS).
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMLC).
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS).
- Ley estatal 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL).
- Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP).
- Ley estatal 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (LRJPAPC).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF).
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).



- Bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación de 2023.
- Plan estratégico de subvenciones de la Corporación de 2023.
- Resto de legislación concordante.

Acuerdos:

Primero.- Aprobar la convocatoria de becas para el alumnado de enseñanzas musicales de iniciación y elementales de la Escuela de Música de Palafrugell, curso 23-24.

Segundo.- Aprobar las condiciones particulares que regirán esta convocatoria, en conformidad con la base 4 de las "Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales del año 2023":

a) Objeto de la subvención

Es objeto de la convocatoria el otorgamiento de becas para el alumnado de enseñanzas musicales de iniciación y elementales de la Escuela de Música de Palafrugell, curso 23-24.

b) Personas destinatarias

Podrán ser personas beneficiarias de estas becas los chicos y chicas empadronados en Palafrugell y que cumplen los requisitos siguientes:

- Las personas beneficiarias de estas ayudas tienen que formar parte de una unidad familiar con unos ingresos que no superen tres veces el SMI. En caso de que la unidad familiar tenga más de tres miembros, esta cantidad se incrementará en 2.000 euros anuales por persona, a partir del cuarto miembro de la unidad familiar.

Miembros unidad familiar límite ingresos:

Familia de 2 miembros	30.240 €
Familia de 3 miembros	45.360 €
Familia de 4 miembros	47.360 €
Familia de 5 miembros	49.360 €
Familia de 6 miembros	51.360 €

La propuesta por estas ayudas contempla el SMI (Salario Mínimo Interprofesional) que, por este año 2023, es de 15.120 €/anuales (1.080 €/mensuales x 14).

Se denegará la ayuda:

- Si cualquier miembro de la unidad familiar acredita saldos medios bancarios del año 2022 superiores a 10.000 €.
- Cuando las familias que soliciten la ayuda sean propietarios de dos o más bienes inmuebles destinados a vivienda.

c) Cuantía de las subvenciones

Concurrencia competitiva Las subvenciones se otorgan en régimen de concurrencia competitiva. Por lo tanto, el importe de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante será el importe



que corresponde a la conversión en euros de la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración del apartado e)

El presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculado como un porcentaje del coste final de la actividad. Así el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que tiene que lograr la mencionada aportación respecto del coste total. En este sentido el porcentaje máximo de financiación de la actividad es del 50%.

d) Aplicación presupuestaria

El gasto originado por estas subvenciones se hace con cargo a la aplicación presupuestaria 33.3200.48910, hasta un límite de 5.000 euros

e) Criterios de valoración

El criterio de valoración que se utiliza para la valoración de las solicitudes presentadas es el siguiente: la renta per cápita familiar y se calculará dividiendo los ingresos familiares entre los miembros de la familia.

Subvención en concurrencia competitiva para la realización de una determinada actividad:

Criterios de valoración	Puntuación	% becado
- De 4.500 euros de renta per cápita/miembro familia	5	Hasta el 50%
De 4.501 euros a 6.500 euros de renta per cápita/miembro familia	3	Hasta el 35%
+ de 6.500 euros de renta per cápita/miembro familia	1	Hasta el 25%



Límite: como máximo se subvencionará un 50% del coste mensual de las actividades matriculadas.

En caso de empate, se valorarán las solicitudes que demuestren que, entre todos los miembros de la unidad familiar, son propietarios, como máximo, de una finca destinada a vivienda.

f) Gastos subvencionables

1. A todos los efectos se considerarán gastos subvencionables aquellas que respondan inequívocamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen a lo largo de la anualidad correspondiente.

El importe de la beca podrá ser de hasta un 50% del coste mensual de las cuotas del servicio, por este curso escolar 2023-2024.

No se becan las matrículas.

Las becas son compatibles con las subvenciones generales aplicables a todos los alumnos que realicen enseñanzas musicales en el municipio.

A estos efectos, se entenderá que el gasto se ha realizado cuando se ha llevado a cabo la actividad promocional subvencionada que origina el gasto y este haya sido efectivamente pagada por la persona beneficiaria con anterioridad a la presentación de la solicitud de pago.

2. Concretamente, de acuerdo con el que estipula el artículo 31 de la LGS, también serán gastos subvencionables:

a) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y las de administración específicas que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, así como los gastos que se originen para dar cumplimiento a las garantías exigibles de acuerdo con estas bases .

b) El IVA y los impuestos indirectos cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación.

c) Los gastos indirectos y/o generales se pueden imputar por la persona beneficiaria, en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad general admitidos, con un máximo del 13% sobre los gastos directos justificados.

g) Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se pueden presentar de manera telemática en el modelo normalizado que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Palafrugell

(<https://seu.palafrugell.cat/tramits/educacio/subvencions-per-a-l-assistencia-de-nois-i-noies-a-ensenyaments-musicals-d-iniciacio-i-elementals>).

También se pueden presentar a la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento (OAC) acompañada de la documentación necesaria.

El plazo de presentación de las solicitudes telemáticamente y presencialmente, será del día 2 de octubre al 31 de octubre de 2023.

h) Documentos que hay que acompañar a la solicitud

Además de los documentos establecidos en la base 5 de las “Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales del año 2023”, habrá que presentar los siguientes:

La solicitud tiene que ir acompañada de los siguientes documentos:

- Impreso de solicitud

- Comunicado de rendimientos y patrimonio de los miembros de la unidad familiar expedido por las entidades bancarias o cajas de ahorro, donde tengan cuenta abierta, donde se informe del saldo medio del último trimestre del 2022 así como el saldo a 31 de diciembre de 2022.



Estos efectos se determina que la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización de las personas solicitantes a favor del Ayuntamiento para obtener:

- Declaración de la renta del IRPF del 2022 de todos los miembros de la unidad familiar.
- Certificado de convivencia
- Certificado emitido por la Escuela de Música
- Carné familia numerosa o monoparental

y) Plazo máximo de justificación

La subvención otorgada al beneficiario se abonará en la cuenta bancaria que expresamente se haya informado en la solicitud.

La Escuela de Música, para justificar la beca, librará en el Área de Intervención del Ayuntamiento de Palafrugell el certificado trimestral en el cual se hará constar qué estudios ha cursado cada el alumnado becado.

El Ayuntamiento reconocerá las obligaciones de pago de las becas por trimestres y ordenará su pago una vez se libre el certificado por parte del centro de enseñanza conforme el alumno continúa cursando los estudios, de acuerdo con el siguiente calendario.

Becas primer trimestre	Pago mes de enero
Becas segundo trimestre	Pago mes de abril
Becas tercero trimestre	Pago mes de julio

j) Porcentaje subvencionable respecto el coste total

El porcentaje de financiación de las actuaciones será el que se fije en el acuerdo de concesión.

k) Órgano instructor

La tramitación de las subvenciones se encarga en el Área de Educación.

l) Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar el resultado de la convocatoria es de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

m) Posibilidad de otorgamiento de anticipos

No se prevé el otorgamiento de anticipos, por lo tanto la subvención se pagará una vez se haya justificado.

Tercero.- Ordenar la publicación de esta convocatoria en la BDNS, en el BOP de Girona, en el eTauler municipal y en la página web del Ayuntamiento.

Y para que surta los efectos oportunos libro este certificado.